ACEPTACIÓN DE OFERTA
ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO CMC 014 DE 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	SERGIO ALBERTO PEÑA GOMEZ – Atellier A.M.I
NIT	98.586.595-1
C.C	98.586.595
OBJETO	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ESTIMULANDO LOS PROCESOS FORMATIVOS Y CULTURALES DE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE PRACTICAN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, PROMOVIENDO Y AUMENTANDO LOS ESPACIOS PARA EL APRENDIZAJE, PRACTICA MUSICAL Y REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 0046 DE ENERO DE 2023.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000)
PLAZO	UN (1) MES

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, comunica que una vez concluida la evaluación de la oferta presentada a la presente convocatoria de mínima cuantía y surtido el trámite de subsanación de requisitos habilitantes, se procede a suscribir la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. CMC 014 de 2023, al proponente SERGIO ALBERTO PEÑA GOMEZ – Atellier A.M.I, teniendo en cuenta que cumplió a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Entidad Contratante en el estudio previo e invitación pública; así las cosas, el Comité Evaluador concluye que se acreditó en debida forma el cumplimiento de los componentes técnicos y jurídicos requeridos para el proceso, adicional a lo anterior, el valor de su oferta económica se ajusta a los precios unitarios y subtotales definidos por la Secretaría de turismo y fomento cultural y no supera el presupuesto oficial del proceso, motivo por el cual se acepta la propuesta y se le adjudica el presente contrato. El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual, cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en los documentos del proceso y en la presente aceptación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1.Entregar en las condiciones de modo, tiempo y lugar definidos por la supervisión, los bienes contratados según las especificaciones técnicas establecidas, respetando las marcas ofrecidas en la propuesta económica. 2.Realizar las capacitaciones de utilización y conservación de los instrumentos solicitados conforme a las especificaciones técnicas y en el tiempo, modo y lugar definido y acordado con la supervisión del contrato. 3.Aportar al momento de la entrega de los bienes, la garantía ofrecida por el fabricante, los manuales de operación y ficha técnica de los mismos. 4. Contar con stock disponible de un ochenta por ciento (80%), para realizar la entrega en el tiempo establecido por el supervisor del contrato, contados a partir de la solicitud que realice el supervisor. 5.Cambiar los bienes que no cumplan con las características, especificaciones y marcas ofrecidas en la propuesta y que sean solicitadas por la supervisión, sin generar ningún costo para la Entidad. 6.Garantizar la calidad de los

equipos e instrumentos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos se restituirán sin ningún costo para el municipio de Santa Fe de Antioquia, incluyendo: instalación, repuestos e insumos necesarios, según el caso. 7. Entregar los instrumentos en perfecto funcionamiento y con los accesorios y protectores completos. 8.Entregar por escrito las condiciones y cobertura de la garantía, la cual debe ser mínimo por un (1) año. 9.Ofrecer servicio autorizado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, por el término de la garantía de los instrumentos. 10. Realizar mantenimientos a los instrumentos en los casos que no cubra la garantía. 11. Cambiar los elementos cuyo estado de entrega no de cumplimiento a las condiciones de calidad, empaque, embalaje o que presenten defectos, sin generar ningún costo para el Municipio. 12.Asumir el valor de los costos por transporte, fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para colocar los elementos en el sitio(s) definido por la supervisión. 13.Realizar la entrega de los equipos e instrumentos musicales, después de aceptada y legalizada la oferta. 14.Coordinar con el supervisor, los formatos respectivos para la legalización de la entrega(s). 15.Entregar por escrito la política de cambios, devoluciones y garantías de los instrumentos musicales y de los equipos tecnológicos. 16. Mantener los precios presentados durante el plazo de ejecución del contrato. 17.Entregar en conjunto con los equipos, plantilla Excel en medio digital y físico de los bienes, con serial, marca, modelo, fecha de inicio de la garantía. 18.Facturar los productos con la misma denominación que su correspondiente en la ficha técnica. 19.Designar por escrito un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. 20. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y la supervisión.

ESPECIFICACIONES TECNICAS. Los elementos a suministrar bajo el presente suministro deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO
1	BASTON DE MANDO CEDAR DE 1.05 CMS
2	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA
3	PLATILLO MC-ART 14 BANDA 1.2MM MC-BR1412
4	TAMBORA MC-ART DE 16 LTBA-1610S CON TAPA
5	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2012 WHT
6	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212
7	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2612
8	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-2410
9	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT
10	CORNETA MC-ART GRANDE HSQ-260L DORADA / SALIBERA
11	TROMPETA JINBAO JBTR-300N PLATEADA
12	SAXOFON TENOR JINBAO JBTS-100L
13	TROMBON JINBAO TENOR JBSL-700L VARA DORADO
14	Capacitación de uso y cuidado de los instrumentos

PARÁGRAFO 1**:** Es de advertir que el presupuesto obedece a una bolsa de recursos el cual se irá descontado conforme se realicen los pagos de las respectivas facturas al contratista. El contratista deberá suministrar los bienes y servicios objeto de esta contratación hasta agotar el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor del contrato podrá solicitar bienes o productos que no se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas, siempre y cuando esté dentro del alcance del objeto contractual. Lo anterior, previo cumplimiento de cotización presentada por el contratista y aprobada por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 3: Adicional al suministro de los elementos, el futuro contratista deberá realizar servicio de mantenimiento, en los casos que no cubra la garantía.

PARÁGRAFO 4: La cantidad atenderá a lo solicitado por el supervisor conforme a las necesidades de la Entidad, y la referencia de los elementos son las que aparecen en el Anexo – Ficha Técnica.

PARÁGRAFO 5: Si al momento de las entregas pactadas, el supervisor del contrato determina que algún producto no cumple con las especificaciones mínimas de calidad, se encuentra en mal estado y/o dañado, se le exigirá al contratista que sea cambiado por uno que cumpla con las condiciones mínimas de calidad en un plazo no superior a cinco (5) días corridos.

PARÁGRAFO 6: Los elementos suministrados deberán ser de marcas reconocidas en el mercado y conforme a lo ofertado.

PRODUCTOS

- Instrumentos musicales (los indicados en las especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato)
- Equipos y accesorios.
- Capacitación de utilización y conservación de los instrumentos suministrados.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez se suscriba el acta de inicio.

PLAZO. UN (01) MES, desde la suscripción del Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000).

NOTA 1: La adjudicación se hará por el total del presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados, de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato; por tanto, el valor definitivo del contrato dependerá de los elementos efectivamente recibidos por el Municipio.

NOTA 2: El precio o precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y pago de prestaciones sociales del personal a cargo.

NOTA 3: Los precios ofertados en cada ítem permanecerán constantes durante toda la ejecución del contrato, por lo tanto, no serán susceptibles de ser modificados.

ESTAMPILLAS.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad de Antioquia	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE	11%	3.5%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fuente de Financiación	Rubro	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Compromiso presupuestal	Valor Total
1.2.3.3.04	2.3.2.01.01.004.01.02	247	770	$32.480.000

FORMA DE PAGO: El Municipio de Santa Fe de Antioquia pagará el valor del contrato previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada,

acompañada de la certificación de autorización de pago por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio y un informe de actividades. Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
Estos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, del informe de actividades ejecutadas y de la certificación que para tal efecto expide el Supervisor del contrato, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción. Los informes de actividades deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se realizaron las actividades que dan cumplimiento al objeto, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta, en original y copia. En caso de presentar factura, ésta deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro o factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.
Para el pago deberá aportar:

- Autorización de pago, emitida por parte del supervisor del contrato.
- Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- Informe de supervisión.
- Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- Cuenta de cobro o factura con todos los soportes de ley.
- Certificación de cuenta bancaria a la que se realizará el pago.

PARÁGRAFO 1: El proponente seleccionado autoriza a la entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.
PARÁGRAFO 2: El municipio de Santa Fe de Antioquia podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, SUBCONSULTORES, o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista.
El municipio liberará los pagos retenidos cuando el Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la entidad.
GARANTÍAS: La Alcaldía de SANTA FE DE ANTIOQUIA, requiere que el proponente y contratista garanticé las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa contractual. La entidad, previo análisis de la importancia

del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que la persona que resulte electo para ejecutar el contrato puede necesitar personal o empleados para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, ha dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato.

* CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubre los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

• CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar, los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los elementos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo estimado del contrato y seis (6) meses más.

- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES. Cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	10	El plazo del contrato y 6 meses más
a) La mala calidad o las deficiencias técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas	Calidad del servicio	10	El plazo del contrato y 6 meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	10	El plazo del contrato y 3 años más

PARÁGRAFO 1: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA, deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, notificando las modificaciones realizadas en el contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: Cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor estimado o del plazo, El CONTRATISTA deberá igualmente

aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco según sea el caso de las modificaciones realizadas en el contrato.

PARÁGRAFO 3: Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será responsable ante el municipio de Santa Fe de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del municipio de Santa Fe de Antioquia o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza. Cualquier costo en que incurra el municipio de Santa Fe de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a el municipio de Santa Fe de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al municipio de Santa Fe de Antioquia por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados al municipio de Santa Fe de Antioquia como consecuencia de paros o huelgas.

PUBLICACIÓN: De conformidad con los artículos 3 y 19 del Decreto 1510 de 2013 y atendiendo lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

SUPERVISIÓN: La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

En este orden de ideas, la Jefe de la oficina de contratación designa a la Secretaria de

turismo y fomento cultural como encargada de la Supervisión para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables. El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir la afiliación del contratista y de su personal al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera y jurídica, acorde a los formatos establecidos.
8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Proyectar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías, cuando existan modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la

Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.

PARÁGRAFO: El futuro supervisor no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Decreto 011 del 17 de enero de 2013).

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: VICTOR HUGO HERNANDEZ VALLEJO	Nombre: SERGIO ALBERTO PEÑA GÓMEZ
Cargo: secretario de Turismo y Fomento Cultural	Cargo: representante legal
Dirección: Carrera 9 # 9 - 22	Dirección: Calle 52 50 19 of 601
Teléfono: 853 11 36	Teléfono: 31173228655
Correo electrónico: turismo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: amiatellier@gmail.com

MANIFESTACIÓN: Acepto la adjudicación en los términos que se me notifican. La aceptación, junto con la oferta seleccionada, las condiciones de contratación plasmadas en los estudios previos, la invitación y los demás documentos que integraron el proceso de selección, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Las partes suscriben la presente aceptación en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el treinta (30) de mayo de 2023.

MARYORI SUAREZ RODRÍGUEZ
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía de Santa Fe de Antioquia

SERGIO ALBERTO PEÑA GÓMEZ
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mariana Giraldo Vasco	Mariana Giraldo Vasco	30/05/2023
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			